



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 315 -2021-GRA/PEMS-GE-OAJ

### VISTO:

El Informe N° 3118-2021-PEMS/OA/ULS del 09 de noviembre del 2021 el encargado del la Unidad de Logística y Servicios, solicita la aprobación de la Contratación Directa por desabastecimiento para la Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales.

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 0078-2021-GRA/PEMS-OA-UC/S. del 01 de setiembre del 2021, el encargado provisional de Seguros, Informa sobre cobertura de Seguros Programa Seguros Menores, para lo cual solicita proceda a una contratación de Prestaciones Adicionales hasta por el 25% del contrato original del Contrato N°014-2020-GE.

Que, Resolución de Gerencia Ejecutiva N.º 280-2021-GRA/PEMS-GE, del 07 de setiembre del 2021, documento que Resuelve: "Autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato 014-2020-GE, suscrito con RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS para la contratación de Seguros Patrimoniales y Personales para el PEMS AUTODEMA 2020-2021, por el monto de S/. 90,570.29, equivalente al 25% del monto del Contrato original.

Que, mediante Informe N° 0086-2021-GRA/PEMS-OA-UC/S, del 18 de octubre del 2021, del Encargado Provisional de Seguros, informa que RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS manifestó "... que el trámite propuesto no es viable lamentando no poder atender el requerimiento propuesto."

Que, mediante Informe N°3027-2021-PEMS/OA/ULS de la Unidad de Logística y Servicios se emite el Informe Técnico para contratación directa por situación de desabastecimiento del Proceso de Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales.

Que, mediante Oficio 797-2021-GRA-PEMS-OAJ Contratación Directa por Desabastecimiento de Seguros de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que se continúe con la contratación directa.

Que, mediante Informe N° 3118-2021-PEMS/OA/ULS de la Unidad de Logística y Servicios, solicita la aprobación de la contratación directa, mediante resolución.

Que, conforme al artículo 1° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, se determina que las normas que se encuentren orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal forma que tales contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y teniendo una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, para viabilizar las contrataciones públicas, específicamente, para elegir al proveedor que ejecutará el contrato, las entidades –por regla general- deben desarrollar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, pues la competencia efectiva es uno de los presupuestos que permiten a las entidades acceder a la mejor oferta del mercado. No obstante, pese a esta regla general, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente – mediante un procedimiento de selección no competitivo– con un determinado proveedor para satisfacer la necesidad pública. **Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y constituyen las causales de contratación directa.**

Que, entre las señaladas causales para la contratación directa se encuentra la del literal c) del referido artículo 27 de la Ley, en virtud de la cual se puede contratar directamente "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones." A su vez, de acuerdo con el texto expreso del literal c) del





artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Que, como se puede observar, para que se configure la causal de contratación directa por "situación de desabastecimiento" deben distinguirse los siguientes elementos que necesariamente deben concurrir: a) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría; y, b) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo .

Que, con respecto a la entidad se configurarían los dos elementos:

- a) **El hecho:** Negativa de la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS a suscribir la prestación adicional al Contrato N.º 014-2020-GE para la contratación de seguros Patrimoniales y Personales para el PEMS AUTODEMA 2020-2021, por el monto de S/. 90,570.29 equivalente al 25% del monto del contrato original que **determina la ausencia del servicio de:** "Contratación de Seguros Patrimoniales y personales para el PEMS AUTODEMA -2020-2021".
- b) El compromiso de continuidad de funciones. La ausencia del servicio mencionado compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones de las diferentes áreas (bienes y recursos humanos) que por el echo sobreviniente no están cobertura das con los seguros patrimoniales y personales compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Que, con informe n°3118-2021-PEMS/OA/ULS de fecha 08 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, informa que:

- Se ha remitido invitaciona a cotizar a diversas emprsas corredoras de seguros, adjuntado los términos del requerimiento.
- Con fecha 05 de noviembre la única empresa que presenta vortización, via correo electrónico institucional, es la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros con RUC, 20100210909 por un valor de S/ 273,926.26 incluido impuestos.
- Una vez ejecutada la contratación directa, se enviará el expediente con el Informa correspondiente al OSCE, solicitando la sanción a la empresa RIMAC Seguros y Reaseguros, por negarse a cumplir con la suscripción de la contratación complementario y/o adicional.

Con la visación del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2021-GRA/GR del 04 de noviembre del 2021.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** - Aprobar la Contratación Directa para la CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES.

**ARTICULO 2º.-** Encargar al Órgano Encargado de las Contrataciones, publicar la presente resolución y los respectivos informes técnicos y legal en la pagina del SEACE.





**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

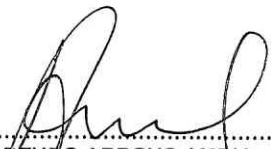
Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA



  
.....  
**ING. ARTURO ARROYO AMBIA**  
**GERENTE EJECUTIVO**

Doc: 04143840  
Exp : 02689891